RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0343

Clase de proceso: ejecutivo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria

número 50C-518094.

2.-Para lo anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple o Alcalde Local de la zona respectiva, para que adelante la diligencia de

secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

3.-Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de

designar secuestre y señalarle gastos.

Secretaría libre despacho comisorio y compártase el link de acceso al expediente

del cuaderno dos a las autoridades comisionadas. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO** 

JUEZ